



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 130-2026-GRA/CR

Huaraz, 06 de julio de 2026.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 02 de julio de 2026, en atención a la CONVOCATORIA Nº 07-2026-SE-GRA-CR/CD, de fecha 23 de junio del 2026; el **OFICIO Nº 018-2026-GRA-CR/ATCL**, de fecha 02 de julio de 2026, presentado por el Consejero Regional **ALEJANDRO TOMASINI LOPEZ COSCO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, el artículo 13 de la LOGR, modificado por Ley Nº 29053, señala que el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”*; además, el artículo 15 de la citada LOGR, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: *“a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)”*; dispositivo legal concordante con el numeral 1) del artículo 35º del RIC y el literal a) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2025-GRA/CR; por otra parte, el numeral 23) del artículo 35 del RIC establece como **atribución del Consejo Regional: Justificar la inasistencia de los miembros del Pleno del Consejo Regional a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Regional, por razones de fuerza mayor debidamente documentada y sustentada”**;

Que, el Acuerdo de Consejo Regional, según lo establecido en el artículo 39 de la LOGR y sus modificatorias, es el acto administrativo a través del cual el Consejo Regional expresa su voluntad institucional, adoptando decisiones dentro del ámbito de sus competencias, especialmente en el ejercicio de su función fiscalizadora y de control político, con efectos jurídicos concretos, sobre asuntos internos del propio Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional; disposición legal concordante con lo señalado en el subnumeral 5.1.2 del

numeral 5.1 del artículo 5 del RIC y cuya promulgación, publicación y vigencia se encuentra regulado en el artículo 111 de la indicada norma reglamentaria;

Que, en ese marco normativo, se tiene que, mediante el **OFICIO N° 018-2026-GRA-CR/ATCL**, de fecha 02 de julio de 2026, presentado por el Consejero Regional **ALEJANDRO TOMASINI LOPEZ COSCO**, Consejero Regional por la provincia de Carhuaz, solicita se justifique su inasistencia a la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Regional por razones de fuerza mayor referidas a su estado de salud, adjuntando, para tal efecto, **copia simple el informe médico detallado y los resultados de ecografía emitidos por el Policlínico Cruz Verde con fecha 01 de julio del presente año**; situación que deberá ser regularizada, con la presentación del original del indicado documento. Dado cuenta al pleno del consejo, la solicitud formulada por el indicado consejero es sometido a votación a mano alzada, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**;

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Consejo Regional en su Séptima Sesión Ordinaria y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de **JUSTIFICACIÓN** de **INASISTENCIA** a la Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, programada para el día jueves 02 de julio de 2026, presentada por el Consejero Regional **ALEJANDRO TOMASINI LOPEZ COSCO**, Consejero Regional por la provincia de Carhuaz; cuyas razones se encuentran descritas en el **OFICIO N° 018-2026-GRA-CR/ATCL**, de fecha 02 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR al Consejero Regional **ALEJANDRO TOMASINI LOPEZ COSCO**, un plazo de **cinco (05) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo de Consejo Regional, para que cumpla con presentar el **documento médico original** que sustenta la solicitud de justificación de inasistencia aprobada en el artículo precedente; bajo apercibimiento de **dejarse sin efecto la justificación otorgada mediante el presente Acuerdo de Consejo Regional**, adoptándose las acciones administrativas que correspondan conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DALÍ ESPINEL GARCÍA DURÁN
Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional de Ancash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://std.regionancash.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8F0t4V2gnS%2FvrS3j2S9pla3f3CPwKd6vX9%2FcXzPrc%2BiYFKhnmCkZVNmm6mFtV10gl7gw9Y%3D>